

EX/14889

7786



Res. aprob. del contrato suscrito el día 3
de Nov. 1958, entre el Estado Domini-
cano y el Municipio de San Cristóbal

6 Pajas

9 Feb/60



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

J. Rodríguez

00104

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
9 de febrero, 1960.

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de noviembre del 1958, entre el Estado Dominicano y el Municipio de San Cristóbal, en virtud del cual el primero dona al segundo el edificio de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, situado en la Avenida Constitución esquina a la calle Juan Pablo Pina, que ocupa actualmente el Cuerpo de Bomberos Civiles de la Benemérita Ciudad de San Cristóbal.

Saluda a usted muy atentamente,

J. Rodríguez
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

6887-1/10



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres de noviembre del 1958, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra y el Municipio de San Cristóbal, representado por el Síndico Municipal, señor Benjamín Arturo Uribe Macías, por virtud del cual el primero dona al segundo el edificio de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, situado en la Avenida Constitución esquina a la calle Juan Pablo Pina, que ocupa actualmente el Cuerpo de Bomberos Civiles de la Benemérita Ciudad de San Cristóbal.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día tres de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra y el Municipio de San Cristóbal, representado por el Síndico Municipal, señor Benjamín Arturo Uribe Macías, por virtud del cual el primero dona al segundo el edificio de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, situado en la avenida Constitución esquina a la calle Juan Pablo Pina, que ocupa actualmente el Cuerpo de Bomberos Civiles de la Benemérita Ciudad de San Cristóbal, que copiado a la letra dice así:

Yo, DOCTOR RAMON OTILIO RIVERA ALVAREZ, Abogado-Notario Público del Municipio de San Cristóbal, CERTIFICO Y DOY FE de haber instrumentado el siguiente acto: - - - - -
ACTO NUMERO CUARENTA Y UNO (41). En la Ciudad y Municipio de San Cristóbal, Provincia Trujillo, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho (1958), por ante mí, DOCTOR RAMON OTILIO RIVERA ALVAREZ, Abogado-Notario Público de este Municipio, con mi domicilio, residencia y Estudio instalado en la casa No. 64 de la Avenida Constitución de esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad No. 10655-2-50668-58, actuando regularmente, asistido de los testigos que al final serán nom-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Publicar:

VISTO el decreto suscrito el día tres de noviembre del 1960, en el Estado Dominicano, representado por el Director General de Bienes Internos y Bienes Nacionales, Licenciado Miguel A. Rodríguez Perera y el Municipio de San Cristóbal, representado por el Sr. Municipal, señor Benjamín Arturo Uribe Escobar, por virtud del cual el primer donante al segundo el edificio de dos plantas, con sus anexos y dependencias, situado en la Avenida Constitución número 13 en la ciudad de San Cristóbal, que ocupa actualmente el Cuartel de Bomberos Civiles de la Municipalidad de San Cristóbal.

RESOLUCIÓN

VISTO aprobar el decreto suscrito el día tres de noviembre del 1960, en el Estado Dominicano, representado por el Director General de Bienes Internos y Bienes Nacionales, Licenciado Miguel A. Rodríguez Perera y el Municipio de San Cristóbal, representado por el Sr. Municipal, señor Benjamín Arturo Uribe Escobar, por virtud del cual el primer donante al segundo el edificio de dos plantas, con sus anexos y dependencias, situado en la Avenida Constitución número 13 en la ciudad de San Cristóbal, que ocupa actualmente el Cuartel de Bomberos Civiles de la Municipalidad de San Cristóbal.



REGISTRADA con el Número 8390 del folio 416 del Libro Letra C de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 4 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Tenillo, R. D. 9 de Febr. 1960
[Signature]
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día **PAG. 2**
5 de Noviembre de 1958, entre el Estado Dominicano y el
Municipio de San Cristóbal.

brados, COMPARECERON, de una parte, EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, LICENCIADO MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, portador de la cédula personal de identidad No. 450-23-1473-58, domiciliado y residente en ciudad Trujillo y accidentalmente en esta ciudad para los fines de este acto, a quién doy fé conocer, actuando en virtud de poder Especial otorgádole en fecha 23 de septiembre de 1958 por el Honorable Señor Presidente de la República, el cual Poder he tenido a la vista; y de la otra, EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, legalmente representado por el síndico Municipal, señor BENJAMIN ANTONIO URIBE MADIAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula personal de identidad No. 20151-2-10012-58, domiciliado y residente en esta ciudad, a quién también doy fé conocer, y quién comparece en este acto con la debida autorización del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal; y expuso ante mí, Notario infrascrito, el LICENCIADO MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, en su expresada calidad, que EL ESTADO DOMINICANO por el presente acto transfiere a título de donación definitiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, en cuyo nombre y representación declara el Síndico Municipal compareciente que acepta formalmente, el siguiente inmueble: DESIGNACION: El edificio de concreto, de dos plantas, con pisos de mosaicos, valorado en VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS CRO (21,275.27) y que actualmente ocupa el Cuerpo de Bomberos Civiles de esta Ciudad Benemérita de San Cristóbal, con sus anexidades y dependencias, ubicado en la Avenida Constitución esquina a la calle Juan Pablo Pina de esta ciudad y construido en terrenos pertenecientes al Municipio Donatario que se designan catastralmente como solares Nos. 2 (Pte.), 3 y 4 de la Manzana No. 47 del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de San Cristóbal, - REGISTRO CATASTRAL. El inmueble objeto de la presente donación se encuentra registrado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras a favor del Estado Dominicano y los solares en que el mismo está ubicado, según

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de noviembre de 1958, entre el Estado Dominicano y el Municipio de San Cristóbal. PAG. 3

se indica, lo están en provecho del Municipio de San Cristóbal, conforme lo evidencian los Certificados de Títulos Nos. 3014, 3015, 3204, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal en fechas 16 de octubre de 1958 los dos primeros y 6 de diciembre de 1958, el último, cuyos respectivos Duplicados del Propietario he tenido a la vista y devuelto al interesado para los fines consiguientes.- APROBACION

CONSTITUCIONAL: queda entendido entre las partes que el presente contrato de donación deberá ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional por la vía legal correspondiente, sin la cual aprobación carecerá de todo valor jurídico.- EXERCION DEL PAGO DE IMPUESTOS:-

El presente acto de donación se encuentra libre del pago de derechos fiscales, de acuerdo con la Ley.- Redactado en mi Estudio, en la fecha precedentemente citada y en presencia de los testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones legales, señores Jacinto Peña González y Rafael Arturo Urbáez, de generales conocidos, ante quienes leí a los comparecientes el presente acto que todos, partes y testigos, aprobaron y que firmaron conmigo y ante mí, Notario Público que Certifico y doy fé.- (Firmados): Lic. Miguel A. Rodríguez Pereyra.- Benjamín Arturo Uribe Macías.- Jacinto Peña González.- Rafael Arturo Urbáez.- Dr. Ramón Otilio Rivera Alvarez, Notario Público." - - - - -

CERTIFICO: que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y conforme a original de mi propio ministerio que obra en los archivos de esta Notaría a mi cargo y al que me remito, la cual expido, firmo y sello en la ciudad Benemérita de San Cristóbal, Provincia Trujillo, República Dominicana, hoy día 3 de noviembre de 1958, a requerimiento de parte interesada. - - - - -

DR. RAMON OTILIO RIVERA ALVAREZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la

-sigue-

ASUNTO: Resolución aprobada en el seno de la Comisión de Asesoría y Asesoría de la Presidencia de la República, en el día 14 de mayo de 1960, sobre el Proyecto de Ley que modifica el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana y el artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento.

Se da la Ley de Enjuiciamiento.

[Faint signature]

[Faint signature]



LEGISLATURA DEL 19 60 con el Número 6390
REGISTRADA en el Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 4
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Prujillo, R. D. de 19 60

[Signature]
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01407

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
10 de febrero de 1960

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.104 de fecha 9 del mes en curso, y del proyecto de resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de noviembre del 1958, entre el Estado Dominicano y el Municipio de San Cristóbal.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de resolución fue aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jd/

0687/10

C1408

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
10 de febrero de 1960

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de noviembre del 1958, entre el Estado Dominicano y el Municipio de San Cristóbal.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/16068



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres de noviembre del 1958, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Licenciado Miguel A. Rodriguez Pereyra y el Municipio de San Cristóbal, representado por el Síndico Municipal, señor Benjamín Arturo Uribe Macías, por virtud del cual el primero dona al segundo el edificio de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, situado en la Avenida Constitución esquina a la calle Juan Pablo Pina, que ocupa actualmente el Cuerpo de Bomberos Civiles de la Benemérita Ciudad de San Cristóbal.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día tres de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Licenciado Miguel A. Rodriguez Pereyra y el Municipio de San Cristóbal, representado por el Síndico Municipal, señor Benjamín Arturo Uribe Macías, por virtud del cual el primero dona al segundo el edificio de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, situado en la avenida Constitución esquina a la calle Juan Pablo Pina, que ocupa actualmente el Cuerpo de Bomberos Civiles de la Benemérita Ciudad de San Cristóbal, que copiado a la letra dice así:

Yo, DOCTOR RAMON OTILIO RIVERA ALVAREZ, Abogado-Notario Público del Municipio de San Cristóbal, CERTIFICO Y DOY FE de haber instrumentado el siguiente acto:-----

ACTO NUMERO CUARENTA Y UNO (41). En la Ciudad y Municipio de San Cristóbal, Provincia Trujillo, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho (1958), por ante mí, DOCTOR RAMON OTILIO RIVERA ALVAREZ, Abogado-Notario Público de este Municipio, con mi domicilio, residencia y Estudio instalado en la casa No.64 de la Avenida Constitución de esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad No.10655-2-50668-58, actuando regularmente, asistido de los testigos que al -----

-Sigue-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el informe 30 del artículo 38 de la Constitución de la República; y
VISTO el Contrato suscrito el día tres de noviembre del 1930,
entre el Estado Dominicano, representado por el Director General de
Bienes Internos y Bienes Nacionales, Licenciado Miguel A. Rodríguez
Pérez y el Municipio de San Cristóbal, representado por el Sr.
Municipal, señor Benjamín Arturo Uribe Melián, por virtud del cual el
Estado deca de la posesión del edificio de dos plantas, con sus anexos
y dependencias, situados en la Avenida Constitución según a la calle
Juan Pablo Rodríguez para ser actualizado el Cuerpo de Bomberos Civiles
de la Municipalidad de San Cristóbal.

RESOLUCIÓN

El Congreso Nacional, en virtud de la facultad conferida por el artículo 38 de la Constitución de la República, y en uso de las atribuciones que le corresponden, ha acordado y decreta:
1.º Que se ratifique el Contrato suscrito el día tres de noviembre del 1930, entre el Estado Dominicano y el Municipio de San Cristóbal, por el cual se cede al Estado el edificio de dos plantas, con sus anexos y dependencias, situados en la Avenida Constitución según a la calle Juan Pablo Rodríguez para ser actualizado el Cuerpo de Bomberos Civiles de la Municipalidad de San Cristóbal.



102 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 553
del libro letra.
de asientos de Leyes, Decretos y Resoluciones por el Secretario General
y consta de 10 folios
Escritura
Hecha en Santo Domingo, D. R., a los 10 días del mes de Mayo de 1930.
Piedad Triunfo
Letra de las Ochoas del Sr. ...

CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 3
ASUNTO: de noviembre de 1958, entre el Estado Dominicano y el Municipio de San Cristóbal. PAG. 2

final serán nombrados, COMPARECIERON, de una parte, EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, LICENCIADO MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, portador de la cédula personal de identidad No. 450-23-1473-58, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo y accidentalmente en esta ciudad para los fines de este acto, a quién doy fé conocer, actuando en virtud de poder Especial otorgálole en fecha 23 de septiembre de 1958 por el Honorable Señor Presidente de la República, el cual Poder he tenido a la vista; y de la otra, EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, legalmente representado por el Síndico Municipal, señor BENJAMIN ARTURO URIBE MACIAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula personal de identidad No. 20151-2-10012-58, domiciliado y residente en esta ciudad, a quién también doy fé conocer, y quién comparece en este acto con la debida autorización del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal; y expuso ante mí, Notario infrascrito, el LICENCIADO MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, en su expresada calidad, que EL ESTADO DOMINICANO por el presente acto transfiere a título de donación definitiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, en cuyo nombre y representación declara el Síndico Municipal compareciente que acepta formalmente, el siguiente inmueble: DESIGNACION: El edificio de concreto, de dos plantas, con pisos de mosaicos, valorado en VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ORO (21,275.27) y que actualmente ocupa el Cuerpo de Bomberos Civiles de esta Ciudad Benemérita de San Cristóbal, con sus anexidades y dependencias, ubicado en la Avenida Constitución esquina a la calle Juan Pablo Pina de esta ciudad y construido en terrenos pertenecientes al Municipio Donatario que se designan catastralmente como solares Nos. 2 (Pte.), 3 y 4 de la Manzana No. 47 del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de San Cristobal, - REGISTRO CATASTRAL, el inmueble objeto de la presente donación se encuentra registrado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras a favor del Estado Dominicano y los solares

jd/

CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de noviembre de 1958, entre el Estado Dominicano y el PAG. Municipio de San Cristóbal.

en que el mismo está ubicado, según se indica, lo están en provecho del Municipio de San Cristóbal, conforme lo evidencian los Certificados de Títulos Nos. 3014, 3015, 3204, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal en fechas 18 de octubre de 1956 los dos primeros y 6 de diciembre de 1956, el último, cuyos respectivos Duplicados del Propietario he tenido a la vista y devuelto al interesado para los fines consiguientes.- APROBACION CONSTITUCIONAL: Queda entendido entre las partes que el presente contrato de donación deberá ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional por la vía legal correspondiente, sin la cual aprobación carecerá de todo valor jurídico.-

EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS:-

El presente acto de donación se encuentra libre del pago de derechos fiscales, de acuerdo con la Ley.- Redactado en mi Estudio, en la fecha precedentemente citada y en presencia de los testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones legales, señores Jacinto Peña González y Rafael Arturo Urbáez, de generales conocidas, ante quienes leí a los comparecientes el presente acto que todos, partes y testigos, aprobaron y que firmaron conmigo y ante mí, Notario Público que Certifico y doy fé.- (Firmados) : Lic. Miguel A. Rodriguez Pereyra.- Benjamín Arturo Uribe Macías.- Jacinto Peña González.- Rafael Arturo Urbáez.- Dr. Ramón Otilio Rivera Alvarez, Notario Público."-----

CERTIFICO: Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y conforme a original de mi propio ministerio que obra en los archivos de esta Notaría a mi cargo y al que me remito, la cual expido, firmo y sello en la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, Provincia Trujillo, República Dominicana, hoy día 3 de noviembre de 1958, a requerimiento de parte interesada.-----

DR. RAMON OTILIO RIVERA ALVAREZ
Abogado-Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la

-Sigue-

en que el mismo está ubicado, según se indica, la sede en provincia del
Ministerio de San Cristóbal, conforme lo establece los Certificados de
Títulos Nos. 3014, 3015, 3004, expedidos por el Registrador de Títulos de
Departamento de San Cristóbal en fechas 18 de octubre de 1955 los dos -
primeros y 6 de diciembre de 1956, el último, cuyos respectivos límites
del propietario se refieren a la vía y devuelto al interesado para
los fines correspondientes. - ASOCIACION CONSTITUCIONAL queda entendido en
que las partes que el presente contrato de donación se refieren por consiguiente
a la asociación constitucional del Congreso Nacional por la vía legal, en
transmisiones, sin la cual procedida carecerá de todo valor jurídico.

CONDICIONES DE LA DONACION:

El presente acto de donación se encuentra libre del pago de derechos
y el acto se acuerda con la ley. - Redactado en el estudio, en la fecha
precedentemente citada y en presencia de los señores instrumentales re-
queridos al efecto, libros de ratas y excepciones legales, señores do-
ctores José González y Rafael Arce Urbán, de profesiones respectivas, que
asistieron a las comparecencias el presente acto que todos, ratos y ratos
fueron, ratos y ratos, ratos con ratos y ante el, Notario Público que
González y Arce (Instrumentos) y Lic. Miguel A. Rodríguez Rodríguez.
Redactado en el estudio de la Notaría Pública de la ciudad de San Cristóbal
por el Notario Público Rivera Álvarez, Notario Público.

DECLARACION: En la presente es PRIMERA COPIA, fiel y conforme a original
que se conserva en los archivos de esta Notaría a la
ciudad de San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal, República Dominicana, por
a representación de los interesados.

DR. RAMON OTILIO RIVERA ALVAREZ
Abogado-Notario Público

Ministerio de San Cristóbal, Capital de la
República Dominicana



Jefe de las Oficinas del Senado

REGISTRADA AL No. 5537
del libro letra...
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y expedida de...
Escritas en máquina a razón de dos ejemplares
Original
1960

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de noviembre de 1958, entre el Estado Dominicano y el Municipio de San Cristóbal. PAG. 4

República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-

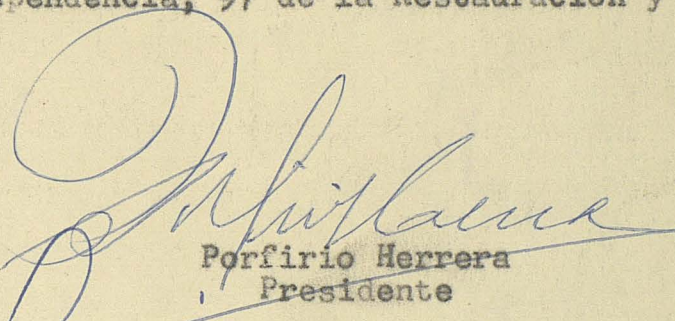
(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente

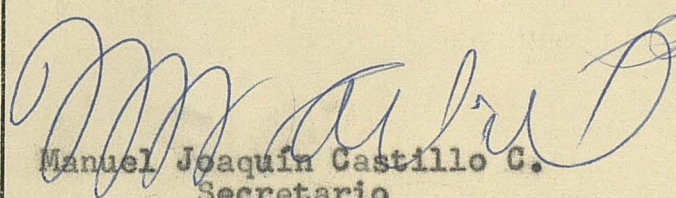
(Fdos.)


Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-


Porfirio Herrera
Presidente


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario

CONGRESO NACIONAL
Resolución aprobada el 10 de febrero de 1958, en el Palacio Nacional y el P.A.G.
ASUNTO: Municipio de San Cristóbal.

República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil no-
vecientos sesenta y ocho, en la Independencia, 97 de la Restauración y
30 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente

(Fdo.)
Julio R. Ruiz Rodríguez
Secretario
Óscar Álvarez Martínez
Secretario

Hada en la sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos
sesenta y ocho, en la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la
Era de Trujillo.

[Faint signatures and text, including "Municipio de San Cristóbal" and "Secretario"]

10⁵
LEGISLATURA Pol. J. No
REGISTRADA AL No. 553
en el folio del libro letra
de de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y promulgados en mérito a razón de dos espacios
intermedios
Óscar Martínez
Secretario
Pol. J. No
1958



104 de la Orden de la Secretaría



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2380

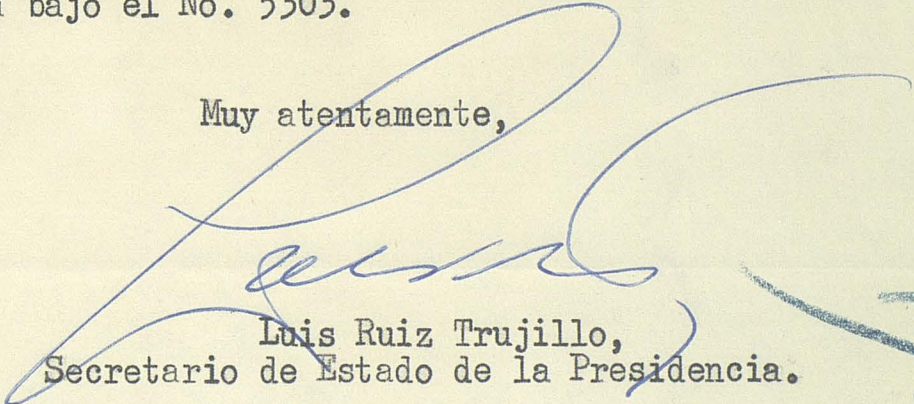
Ciudad Trujillo, D. N.,
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1408 de fecha 10 de febrero en curso, cúmpleme significarle que la Resolución en virtud de la cual se aprueba el Contrato suscrito el día 3 de noviembre del 1958, entre el Estado y el Municipio de San Cristóbal, ha sido promulgada en fecha 13 de febrero de 1960, y registrada bajo el No. 5303.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.

P/16069